

CERTIFICADO CORE N°

MAT.: Convenio de Programación “**CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS**”.

ACUERDO N° 23 - 12

La Secretaria Ejecutiva que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica en conformidad a la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que el Consejo Regional de Los Lagos, en Sesión Ordinaria N°23 celebrada el día miércoles 04 de diciembre de 2024, en dependencias del Salón Azul, Edificio Centro Administrativo Regional de la ciudad y comuna de Puerto Montt.

VISTO:

El Informe de la Comisión Provincial de Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena conjunta del Consejo Regional de Los Lagos, en sesión ordinaria, en atención a la exposición presentada por la División de Panificación y Desarrollo Regional del GORE Los Lagos, Corporación de Fomento de la Producción y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Según lo previsto en los artículos 24 letra f), 36 letra f), 81 y 81 bis de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en su texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por D.F.L. N° 1-19175 de 2005, del Ministerio del Interior. La propuesta del Sr. Gobernador Regional de Los Lagos.

ACUERDA:

Aprobar, por mayoría absoluta, el Convenio de Programación “**CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS**” entre el Gobierno Regional de los Lagos, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción, por un monto total de M\$9.700.000.-, cuyo texto íntegro se añade como anexo del presente acuerdo y cuya programación financiera es la siguiente.

Origen Presupuesto	Etapa 1 (80 % subsidio)			Etapa 2 (65 % subsidio)				Etapa 3 (35 % subsidio)			Presupuesto total
	Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)	Año 4 (2028)	Año 5 (2029)	Año 6 (2030)	Año 7 (2031)	Año 8 (2032)	Año 9 (2033)	Año 10 (2034)	
CORFO-DPS	\$ 666.666 .666	\$ 666.66 6.666	\$ 666.66 6.668	\$ 487.50 0.000	\$ 487.50 0.000	\$ 487.50 0.000	\$ 487.50 0.000	\$ 300.00 0.000	\$ 300.00 0.000	\$ 300.00 0.000	\$4.850.000. 000
GORE LOS LAGOS	\$ 666.666 .667	\$ 666.66 6.667	\$ 666.66 6.667	\$ 487.50 0.000	\$ 487.50 0.000	\$ 487.50 0.000	\$ 487.50 0.000	\$ 300.00 0.000	\$ 300.00 0.000	\$ 300.00 0.000	\$4.850.000. 000
TOTAL	\$ 1.333.333 .333	\$ 1.333.33 3.333	\$ 1.333.33 3.335	\$ 975.00 0.000	\$ 975.00 0.000	\$ 975.00 0.000	\$ 975.00 0.000	\$ 600.00 0.000	\$ 600.00 0.000	\$ 600.00 0.000	\$9.700.000. 000

El presente acuerdo ha sido adoptado por 16 votos a favor, correspondientes al Gobernador Regional Sr. Patricio Vallespín L, y a las consejeras y consejeros asistentes: María Angélica Barraza A, Francisco Reyes C, Cristian López C, Angélica Manríquez S, Ricardo Kuschel S, Cesar Negrón B, Glenda Aicon A, Rodrigo Arismendi V, Víctor Nail A, Miguel Ponce E, Cristian Vargas Y, Daniela Méndez C, Nelson Águila S, Fernando Hernández T y Tamara Casanova R.

Votos de abstención: Francisco Cárcamo H y Tito Gómez M.

No está presente en sala al momento de la votación consejero Sr., Alexis Casanova C.

DE LO QUE DOY FE





Firmado por:
Marcela Olivia Alarcón Ojeda
Secretaria Ejecutiva Consejo
Regional de los Lagos
Fecha: 09-12-2024 09:49 CLT
Consejo Regional de los Lagos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Z9RIV1-783>



**CONVENIO DE PROGRAMACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS,
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Y
LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

**“CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR EN
LA REGIÓN DE LOS LAGOS”**

En Puerto Montt, a XX de diciembre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, RUT N° 72.221.800-0, persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional, don **PATRICIO VALLESPIN LÓPEZ**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Décima Región N°480, 4° piso, comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente “Gobierno Regional”; el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**, RUT N°60.701.000-5, representado, según se acreditará, por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don **NICOLÁS GRAU VELOSO**, ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Torre II, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente “el Ministerio”; y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N°60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**, ambos domiciliados en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente “CORFO” o “la Corporación”, entidades que conjuntamente serán denominadas como “las Partes”, acuerdan suscribir el presente Convenio de Programación, en adelante e indistintamente “Convenio”:

PRIMERA. - Antecedentes:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, del artículo 115, de la Constitución Política de la República y en el artículo 81 del D.F.L. 1-19175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Programación para financiar la ejecución de un proyecto, para la creación e implementación de un **“Centro Tecnológico para la Economía Circular en la Región de Los Lagos”**.
- b) Según lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 de la ley N°19.175, antes citada, es



función general del Gobierno Regional, entre otras, diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias. Del mismo modo, es función del Gobierno Regional participar en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en la región. Para tales efectos, puede convenir, con los ministerios, los servicios públicos, las municipalidades u otros gobiernos regionales, programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el inciso 5°, de la Glosa 07, del Programa 02, del Capítulo 01, de la Partida 31, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que permite, a los Gobiernos Regionales, “participar del financiamiento de iniciativas de los programas de Desarrollo Productivo Sostenible del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo”.

- c) El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene a su cargo toda la intervención que realiza el Estado a través de sus diversas reparticiones en las actividades del comercio y de la industria, en virtud de las leyes y reglamentos vigentes. En ese contexto, el Ministerio busca generar las condiciones para impulsar un desarrollo productivo sostenible, que se haga cargo de los desafíos asociados a la crisis climática y la generación de empleos de calidad, a través de una estrategia integral descentralizada y con perspectiva de género, de fomento a la innovación y al cambio tecnológico, al emprendimiento y transformación digital de las Mipymes y cooperativas, cambios que incrementen la productividad y competitividad de nuestra economía, y en la cual el conocimiento, la ciencia y la tecnología jueguen un rol primordial, con el fin de impulsar el progreso económico y aumentar el bienestar de la sociedad. A su vez, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo preside el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, órgano colegiado que fue creado mediante decreto supremo N° 104, de 2022, modificado por el decreto supremo N°13, de 2024, ambos del citado Ministerio (en adelante “Comité DPS”), cuyas funciones permiten coordinar acciones interministeriales y entregar lineamientos para progresar hacia un desarrollo productivo sostenible, que posibilite un equilibrio entre las trayectorias económicas, sociales y ambientales, habilite la carbono neutralidad y la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, y genere empleos de calidad, mayor productividad y mayor equidad. Entre las funciones del Comité DPS está la definición de **los instrumentos y la asignación de recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible (DPS)** a ser ejecutados.
- d) La Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), es un órgano descentralizado



de la Administración del Estado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, que tiene por misión impulsar la actividad productiva nacional para mejorar la competitividad y fomentar la diversificación y sofisticación de la matriz productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación productiva o empresarial y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado. Por su parte, su Gerencia de Capacidades Tecnológicas, tiene por función, entre otras, desarrollar programas, instrumentos y otras acciones orientadas a fortalecer las capacidades de transferencia, adaptación, desarrollo, difusión de tecnologías y utilización de tecnologías digitales y de plataformas transversales, para apoyar la innovación empresarial y la creación de capacidades tecnológicas para el desarrollo de bienes públicos necesarios para el desarrollo productivo y fortalecimiento de las capacidades regulatorias del Estado.

Las Partes, comparten la necesidad de materializar un convenio de programación que permita financiar la creación y puesta en marcha de un Centro de Economía Circular en la Región de Los Lagos, que aborde las brechas y oportunidades que enfrenta esta región, relacionadas con la prevención en generación de residuos por parte de los sectores productivos presentes en la región, así como también, estrategias de reparación, remanufactura, reutilización, reciclaje y disposición final de residuos generados por las actividades productivas, permitiendo avanzar hacia la sostenibilidad, eficiencia y competitividad, además de la transferencia tecnológica que permitan transitar hacia modelos circulares. La creación del Centro de Economía Circular se complementa con la existencia de múltiples políticas, programas y proyectos, con alcance nacional y regional que han permitido posicionar a la Región de Los Lagos como pionera en la transición hacia modelos de economía circular. Es así como, la iniciativa “Pacto por una Región Sostenible e Inclusiva” liderada por el Gobierno Regional de Los Lagos, identificó la necesidad de contar un Centro de Economía Circular que pueda dar soluciones a las problemáticas y oportunidades antes planteadas, en coherencia con los desafíos del programa Desarrollo Productivo Sostenible (Programa DPS) de fortalecer/installar capacidades tecnológicas en los territorios a través de iniciativas estratégicas y estructurales, conectado con los desafíos de los sectores productivos claves para el desarrollo regional. Además, esta iniciativa es parte de los proyectos asociados a la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) 2040, para la Región de Los Lagos.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional, el Ministerio y CORFO, dan forma y hacen uso de este instrumento de financiamiento compartido de la inversión pública



destinado a fortalecer la coordinación entre el nivel central y regional.

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es aunar esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones para financiar un proyecto de creación e implementación de un “Centro Tecnológico para la Economía Circular, en la Región de Los Lagos” (en adelante “el Proyecto”), que será adjudicado en el marco de un concurso que realizará CORFO durante el año 2025 para ese fin, utilizando el instrumento de financiamiento denominado “Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para La Innovación”, de su Gerencia de Capacidades Tecnológicas. Lo señalado, en el contexto de los compromisos asumidos con los sectores productivos de la región de Los Lagos como parte del “Pacto por una región Sostenible e Inclusiva”.

El proceso que se lleve a cabo para la selección del proyecto en el contexto del concurso antes señalado se registrará por las Bases aprobadas por CORFO conforme a su normativa vigente al momento de la apertura del proceso concursal.

TERCERA. - Este Convenio tendrá una duración de hasta 10 (diez) años, contados desde el cumplimiento de la formalidad establecida en la cláusula décimo quinta y de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Las partes podrán modificar el plazo de vigencia, debiendo celebrarse el instrumento modificadorio respectivo, el que será aprobado por los actos administrativos que corresponda.

CUARTA.- Para el logro del objeto del presente Convenio, el Gobierno Regional de Los Lagos y CORFO, aceptan concurrir con el financiamiento en la proporción y la calendarización que se detallan en las cláusulas quinta y sexta, siendo, su fuente de financiamiento, los recursos financieros de su asignación exclusiva, previo cumplimiento del trámite de identificación previa, al que hace referencia el artículo 19 bis, del decreto ley N°1.263, de 1975, de conformidad a las Leyes de Presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia o los convenios de transferencia plurianuales en caso que corresponda.

En atención a lo dispuesto en esta cláusula, los montos de aportes del Gobierno Regional y de CORFO, señalados en la cláusula siguiente, se entienden como **referenciales, preliminares e indicativos**.

Si el monto del financiamiento que se apruebe y/o se transfiera por CORFO al beneficiario cuya propuesta sea adjudicada en el marco del concurso que realice es inferior a los montos de referencia indicados en la siguiente cláusula, se ajustará el compromiso de las Partes, éstos se rebajarán proporcionalmente, manteniendo el porcentaje de aporte comprometido para el



financiamiento del Proyecto.

QUINTA. - El Convenio considera un financiamiento estimado de hasta M\$9.700.000.- (nueve mil setecientos millones de pesos), de los que hasta M\$4.850.000 (cuatro mil ochocientos cincuenta millones de pesos), corresponden al monto con que concurrirá CORFO, y hasta M\$4.850.000 (cuatro mil ochocientos cincuenta millones de pesos), al monto con que concurrirá el Gobierno Regional de Los Lagos.

SEXTA. - Con el objeto de materializar la ejecución de este Convenio de Programación, el Gobierno Regional y CORFO se comprometen a concurrir con los siguientes aportes máximos y a cumplir con los plazos que se indican a continuación, teniendo presente lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta anterior:

Origen Presupuesto	Etapa 1 (80 % subsidio)			Etapa 2 (65 % subsidio)				Etapa 3 (35% subsidio)			Presupuesto total
	Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)	Año 4 (2028)	Año 5 (2029)	Año 6 (2030)	Año 7 (2031)	Año 8 (2032)	Año 9 (2033)	Año 10 (2034)	
CORFO-DPS	\$ 666.666 .666	\$ 666.66 6.666	\$ 666.66 6.668	\$ 487.50 0.000	\$ 487.50 0.000	\$ 487.50 0.000	\$ 487.50 0.000	\$ 300.00 0.000	\$ 300.00 0.000	\$ 300.00 0.000	\$4.850.000. 000
GORE LOS LAGOS	\$ 666.666 .667	\$ 666.66 6.667	\$ 666.66 6.667	\$ 487.50 0.000	\$ 487.50 0.000	\$ 487.50 0.000	\$ 487.50 0.000	\$ 300.00 0.000	\$ 300.00 0.000	\$ 300.00 0.000	\$4.850.000. 000
TOTAL	\$ 1.333.333 .333	\$ 1.333.33 3.333	\$ 1.333.33 3.335	\$ 975.00 0.000	\$ 975.00 0.000	\$ 975.00 0.000	\$ 975.00 0.000	\$ 600.00 0.000	\$ 600.00 0.000	\$ 600.00 0.000	\$9.700.000. 000

Los montos señalados en el cuadro precedente son los máximos comprometidos en cada periodo, en moneda nacional, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que el Proyecto y las eventuales rebajas de los montos según lo señalado en el párrafo final de la cláusula cuarta.

El financiamiento comprometido por el Gobierno Regional se efectuará con cargo a la iniciativa código BIP: 40067360-0 u otra modalidad que defina la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y con recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) u otros fondos regionales; y el de CORFO con cargo a su presupuesto, asociado al programa “Desarrollo Productivo Sostenible” (Partida 07, Capítulo 06, Programa 07), o el que corresponda, según lo establezcan las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

Los recursos que comprometen aportar el Gobierno Regional y CORFO se enmarcarán en lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 y para los años



presupuestarios siguientes, en función de la calendarización precedente, teniendo, además, en consideración, en el caso del Gobierno Regional, lo dispuesto en las Glosas Presupuestarias para los Gobiernos Regionales contenidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año y demás normativa que resulte aplicable.

El aporte comprometido por el Gobierno Regional se formalizará a través de uno o más convenios de transferencia de recursos a celebrarse con CORFO, esta última, en calidad de entidad receptora y ejecutora de los mismos, conforme con la normativa general y presupuestaria vigente.

A su vez, CORFO, de acuerdo con las Bases que regirán la convocatoria, a las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, de CORFO y sus modificaciones y a su normativa, será la responsable del seguimiento y control del Proyecto que sea adjudicado, suscribiendo con el respectivo adjudicatario (o beneficiario), un convenio en el que constarán los derechos y obligaciones para la ejecución de la iniciativa y se regulará la transferencia de los recursos provenientes de su presupuesto y aquellos fondos provenientes del Gobierno Regional de Los Lagos, que administre en calidad de entidad receptora y ejecutora.

SÉPTIMA. - En caso de que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la parte incumplidora propondrá a la Comisión Ejecutiva del Convenio, que se establece en la cláusula décimo primera, la reprogramación de los recursos, la que deberá ser aprobada por las partes, previo acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos y de quien corresponda.

OCTAVA. - Para el logro del objetivo planteado en la cláusula segunda, las Partes, según corresponda, se comprometen a:

a) El Gobierno Regional y CORFO:

Presupuestar, asignar y transferir, según corresponda, los montos señalados en la cláusula quinta y sexta, como monto mínimo para el financiamiento de la ejecución del Proyecto, salvo que la disponibilidad presupuestaria de los respectivos órganos no contemple los recursos suficientes para ello. Para estos efectos, las Partes deberán contemplar en la formulación de sus respectivos presupuestos la estimación de todos los recursos necesarios.

b) El Gobierno Regional y el Ministerio:

i. Brindar, si CORFO lo requiriera, asesoría y apoyo en la etapa de evaluación de los



proyectos postulados al concurso del instrumento “Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para La Innovación”, que se convoque para financiar un proyecto para la creación e implementación de un “Centro Tecnológico para la Economía Circular, en la Región de Los Lagos”, generando informes, en el formato dispuesto por CORFO para estos efectos, que sirvan de base e insumo a las decisiones de adjudicación que corresponden a la Corporación conforme a su normativa.

- ii. Brindar, si CORFO lo requiriera, asesoría y apoyo para el seguimiento del Proyecto que resulte adjudicado en el contexto del concurso singularizado anteriormente.
- iii. En caso de que los informes y/o insumos se obtengan de terceros, velar por el resguardo de la confidencialidad y el cumplimiento de la obligación de no uso, respecto de la información que CORFO entregue al Gobierno Regional y al Ministerio en virtud del presente Convenio.

c) CORFO:

- i. Poner a disposición del Gobierno Regional y del Ministerio la información de las postulaciones presentadas al concurso ya singularizado, y la información que resulte necesaria para la generación de los informes e insumos que los referidos órganos entregarán, a requerimiento de CORFO, para que ésta realice la evaluación de las propuestas.
- ii. Recibir y considerar los informes e insumos enviados, a requerimiento de CORFO, por el Gobierno Regional y el Ministerio, al momento de elaborar y/o consolidar los informes y recomendaciones que se presentarán a la instancia de decisión respectiva o que sean utilizados para el seguimiento del Proyecto adjudicado. Sin perjuicio de lo anterior, tales informes e insumos no serán vinculantes para CORFO y solo tendrán el carácter de opinión técnica de la materia sobre la cual recaen.

d) El Gobierno Regional, el Ministerio y CORFO:

Realizar evaluaciones periódicas de los resultados del Proyecto.

NOVENA. - La disponibilidad de los recursos financieros para el financiamiento del Proyecto será condición necesaria para que CORFO realice la convocatoria del “Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación” de su Gerencia de Capacidades Tecnológicas, según lo señalado en la cláusula segunda del presente Convenio.

La gestión financiera de los recursos provenientes del Gobierno Regional de Los Lagos quedará radicada en CORFO, según se regule en el o los respectivos convenios de



transferencia que se celebren con esta última. No obstante, el apoyo al seguimiento de la gestión e implementación del presente Convenio será realizado por la Comisión Ejecutiva que se establece en la cláusula décimo primera.

Todas las actividades comunicacionales y de difusión que se realicen en el marco del Proyecto financiado deberán programarse y realizarse en coordinación entre las Partes. En el mismo sentido, en el caso de considerarse placas identificatorias de obra, éstas deberán ser aprobadas previamente por las Partes.

DÉCIMA. - Será requisito para concretar el financiamiento del Proyecto, que éste cumpla con el trámite de identificación previa a que hacen referencia el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975, de conformidad a las Leyes de Presupuestos del Sector Público aprobadas anualmente y/o los requisitos establecidos en los convenios transferencia plurianuales, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. - El seguimiento de la gestión del presente Convenio será responsabilidad de la "Comisión Ejecutiva del Convenio" la que tendrá entre sus principales atribuciones, las siguientes:

- a) Proponer la programación y coordinación de las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.
- b) Analizar la ejecución técnica y financiera del Convenio.
- c) Analizar y proponer las soluciones a los problemas de interpretación que se pudieran generar en su aplicación.
- d) Realizar gestiones para la coordinación entre las Partes, para la provisión anual de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la programación técnica y financiera de la inversión.
- e) Analizar, si fuere necesario, la reprogramación de los recursos previstos para cada año en el Convenio en un nuevo programa financiero.
- f) Proponer fundadamente a CORFO, modificaciones y/o condiciones técnicas al Proyecto, siempre que ellas estén destinadas a facilitar y/o permitir la obtención de sus resultados, para lo que deberá contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Convenio, siempre que ello no signifique una alteración de los montos comprometidos en el presente Convenio de Programación, ni del objetivo general ni la naturaleza del Proyecto aprobado. Estas propuestas serán un insumo no vinculante para las decisiones que, conforme a su normativa, adopte CORFO.
- g) Elaborar y emitir actas e Informes de seguimiento.



La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- a) El(la) Gobernador(a) Regional de Los Lagos, en su carácter de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, o el(la) representante que designe para estos efectos;
- b) La jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Los Lagos, quien actuará como Secretaría Ejecutiva, o el(la) representante que designe para estos efectos;
- c) La jefatura de la División de Fomento e Industrias del Gobierno Regional de Los Lagos, o el(la) representante que designe para estos efectos;
- d) La jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Lagos, o el(la) representante que designe para estos efectos;
- e) El(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Los Lagos, o el(la) representante que designe para estos efectos;
- f) El(la) Director(a) Regional de CORFO de Los Lagos, o el(la) representante que designe para estos efectos, quien actuará como Secretario(a) Técnico(a);
- g) Dos representantes del Consejo Regional de Los Lagos, quienes serán propuestos(as) por el Consejo Regional y su representación será ratificada a través de votación en una sesión ordinaria del Consejo Regional.
- h) La jefatura de la Unidad de Desarrollo Productivo Sostenible de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o el(la) representante que designe para estos efectos.

La Comisión será presidida por el(la) Gobernador(a) Regional o la persona que él(ella) designe en su representación.

La Comisión podrá ser convocada por su presidente(a) o por dos o más de sus integrantes y podrá sesionar siempre que se encuentren presentes la mayoría de los(as) miembros de la Comisión, oportunamente citados(as) por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados solo en sesiones que cuenten con, al menos, la presencia del (de la) representante de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de CORFO y del (de la) Gobernador Regional o su representante. Esta Comisión deberá reunirse, a lo menos, una vez cada semestre, en sesiones en las cuales sus integrantes podrán participar en forma presencial o telemática.

Luego de cada sesión, el(la) Secretario(a) Técnico(a) será responsable de levantar un acta, que deberá ser firmada por los(as) asistentes, con los acuerdos de la reunión, copia de la cual



deberá ser enviada al Gobernador Regional, a CORFO y a la Secretaría Regional Ministerial del Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio podrá ser ampliado para aumentar su cobertura financiera, en la misma proporción dispuesta por cada parte, siempre que se presente una evaluación técnica que justifique el mérito de ésta y recomendada por la “Comisión Ejecutiva del Convenio”. Toda modificación de este Convenio deberá constar en un instrumento modificatorio, el que deberá ser aprobado por los actos administrativos que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - Este Convenio podrá ser resciliado total o parcialmente por acuerdo de las Partes, quienes se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas a nivel de la Comisión Ejecutiva del Convenio y que incidan en su resciliación o modificación.

DÉCIMA CUARTA. - Este instrumento se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dos en poder de CORFO y dos en poder del Gobierno Regional de Los Lagos.

DÉCIMA QUINTA. - Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que ocurra al final.

DÉCIMA SEXTA.- Las Partes, aplicando un cuidado razonable, deberán tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información que se entreguen mutuamente o a la que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente Convenio.

Las Partes se obligan a usar la información proporcionada con el fin exclusivo de dar cumplimiento al objeto de este Convenio. Por la especial naturaleza de la información a la podrían acceder, las Partes se obligan a efectuar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos. Por ello, deberán guardar cautela, privacidad y secreto de toda la información que se proporcionen o que sea conocida por sus funcionarios(as) o dependientes. Será responsabilidad de cada parte, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.



En virtud de lo anterior, las Partes se comprometen a hacer uso de los datos transmitidos en forma exclusiva, y no hacer traspasos totales o parciales de la información a terceros ajenos a las obligaciones emanadas de este Convenio. En este sentido, las Partes se obligan a:

- a) No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, a terceros ajenos a este Convenio, la información, antecedentes o bases de datos, que se entreguen.
- b) No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o base de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
- c) No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada, salvo autorización expresa y escrita de las otras partes.
- d) Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a las entidades puedan hacer uso indebido de ella.

Las Partes deberán velar por que no se infrinja de manera alguna las disposiciones establecidas en la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, y garantizar que los datos personales recolectados solo serán utilizados para los fines del Convenio, por lo que los mismos no podrán ser procesados o comunicados a persona alguna o utilizados para un propósito distinto a su objeto.

Las instituciones, si fueran receptoras de datos personales, serán responsables del tratamiento y/o utilización de éstos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°19.628, esto es, deberán indemnizar el daño patrimonial y moral que se causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de eliminar, modificar o bloquear los datos, de acuerdo con lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la parte diligente para poner término de inmediato al presente Convenio.

Además, las partes se informarán inmediatamente, vía correo electrónico institucional, adoptando las medidas de trazabilidad que correspondan, en los casos que, conforme el artículo 12 de la ley N°19.628, alguna persona ejerza su derecho a modificación, cancelación o bloqueo, del dato transferido.

Una vez efectuado el tratamiento de los datos que motivó la transmisión o terminada la vigencia de este Convenio, la parte receptora procederá a la eliminación y destrucción de cualquier



soporte donde consten los datos personales objeto de la comunicación, debiendo informar formalmente a la otra de dicha actuación.

Con todo, tratándose de la entrega de información que deba realizarse en virtud de la ley N°20.285, las partes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones de dicha ley, y siempre al tenor de la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, procurando reservar la información que afecte derechos personales, económicos y comerciales de terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo N°36 letra f) de la ley N°19.175, el Consejo Regional de Los Lagos, aprobó la celebración del presente Convenio, según acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Consejo, de xx de diciembre de 2024, según consta en certificado N°xxx, Acuerdo N°xx – xx del xx de diciembre de 2024.

DÉCIMA OCTAVA.- Forman parte integrante del presente Convenio el Certificado N°xxx, del xx de diciembre de 2024, del Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la región Los Lagos, que Aprueba Convenio de Programación “CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS”.

DÉCIMA NOVENA.- La personería de don **NICOLÁS GRAU VELOSO**, para actuar en representación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, consta en el Decreto Supremo N°71 de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Ministro de esa Cartera.

La personería de don **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL** para actuar en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el artículo 23 de la ley N°6.640, de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; y en el Decreto Supremo N°28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería con que comparece don **PATRICIO VALLESPIN LÓPEZ**, en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en sentencia y acta de proclamación del TRICEL, de 9 de junio de 2021.

Anexo N°2. Certificado N° XX, del XX de diciembre de 2024, de la Secretaria Ejecutiva y Ministra de Fe del Consejo Regional de la región Los Lagos, que Aprueba Convenio de Programación “CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS”. (incorporar certificado CORE)

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO

PATRICIO VALLESPIN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

FNA/ IDVM / MVS / VDVD / MSP.
MINECOM Región de Los Lagos.
CORFO Región de Los Lagos.

LBZ / FYR / DLH / CSM / dlh.
Gobierno Regional de Los Lagos.